

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
DE SUPÍA, CALDAS**

Treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).  
INTERLOCUTORIO N° 680

Referencia  
Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA  
Demandante: JORGE EDUARDO GÓMEZ PALACIO  
Demandado: MARTHA ELENA DUQUE ARBELÁEZ  
Radicado: 2020-00306

Como en el escrito de pronunciamiento frente a los hechos y pretensiones de la demanda, la demandada a través de apoderado judicial plantea EXCEPCIONES DE MÉRITO, de la cuales se corre TRASLADO a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer (Artículo 443-1 Código General del Proceso).

Se reconoce personería al Dr. JORGE HUMBERTO MONTOYA LADINO, C.C. 1.060.591.717 TP 272.835 del C. S. de la J.; para representar a la demandada, de conformidad al poder otorgado.

**NOTIFÍQUESE**

**(ORIGINAL FIRMADO)  
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 135 del 31 de agosto de 2021

**(ORIGINAL FIRMADO)  
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO  
SECRETARIA**